

SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DIA 11 DE ENERO DE 2017

En la Ciudad de Salamanca, a las diez horas y treinta minutos del día once de enero de dos mil diecisiete, se reunió en la Sala de Protocolo de esta Casa Palacio Provincial la Junta de Gobierno en Sesión Ordinaria, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Iglesias García, con asistencia del Vicepresidente 1º D. Carlos García Sierra y de los Diputados D. Antonio Luís Sánchez Martín, D. José María Sánchez Martín, Dª Eva María Picado Valverde, D. Julián Barrera Prieto, D. Marcelino Cordero Méndez, y D. Manuel Rufino García Núñez que son ocho Diputados de los nueve que de hecho y de derecho componen la misma, asistidos por el Secretario General. D. Alejandro Martín Guzmán y el Interventor D. Manuel Jesús Fernández Valle.

No asistió la Vicepresidenta 2ª Dª Isabel Mª de la Torre Olvera.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 28 DE DICIEMBRE DE 2016.

Se da lectura por el Sr. Secretario del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día veintiocho de diciembre de dos mil dieciséis.

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda prestarle su aprobación.

2.-DACIÓN DE CUENTA DE ENAJENACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE DE CARÁCTER PATRIMONIAL, FINCA RÚSTICA SITA EN LA PARCELA 64 DEL POLÍGONO 501, POR EL AYUNTAMIENTO DE BABILAFUENTE

Conoció la Junta de Gobierno del siguiente informe de la Adjunta a la Jefatura del Servicio Jurídico de Asistencia a Municipios:

“ANTECEDENTES.

Se ha recibido en el Servicio Jurídico de Asistencia a Municipios, número de Registro de Entrada en esta Diputación 48654, expediente instruido por el Ayuntamiento de Babilafuente (Salamanca), para enajenación mediante venta de un bien inmueble de carácter patrimonial, finca rústica sita en la parcela 64 del polígono

501, (que después se describirá detalladamente), solicitando la dación de cuenta de dicha enajenación por esta Corporación Provincial, al no exceder su valor del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto vigente del Ayuntamiento.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERA.- La legislación aplicable en general a este tipo de procedimientos viene recogida en los artículos siguientes:

- 5, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LBRL).
- Disposición Adicional Segunda, apartados 1 y 2 del R.D.L. 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el T.R. de la Ley de Contratos del Sector Público
- Artículo 8 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).
- 79 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. (TRDRL)
- 8, 109, 112, 113, 118 y 119 del Real Decreto 1372/86 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. (RB)
- Decreto 128/1984, de 5 de diciembre, sobre Protección del Patrimonio de las Entidades locales (DPPCyL).
- Decreto 256/1990 de 13 de diciembre de la Junta de Castilla y León, que delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad de Autónoma de Castilla y León, en las Diputaciones Provinciales de dicha Comunidad; delegaciones aceptadas por la Diputación Provincial de Salamanca mediante acuerdo adoptado por el Pleno Provincial el 28 de diciembre de 1990, previéndose entre las mismas de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1.2 citado (en relación con el 79.1 del TRDRL y 109.1 del RB):

“Recibir la dación de cuenta de los expedientes de enajenación, permuta o gravamen de bienes inmuebles patrimoniales de las Corporaciones Locales, cuando su valor no exceda del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación”.

SEGUNDA.- Puesto de manifiesto lo anterior y volviendo al estudio del contenido expediente, en el se encuentran acreditados los siguientes extremos:

Providencia de la Alcaldía, de fecha 8 de noviembre de 2016, por la que, a la vista de que el Ayuntamiento es propietario de un bien inmueble (finca rústica), calificado como bien patrimonial, ubicado en LA PARCELA 64 del POLÍGONO 501 y visto que es conveniente para este Municipio la enajenación del bien referido por los siguientes motivos: establecimiento de actividad empresarial y destinar el importe de la enajenación a la reparación de aceras en el Municipio. Se dispone: **PRIMERO.** Que se

emita informe por los Servicios Técnicos Municipales, realizando una descripción detallada del bien inmueble y una valoración económica del mismo. **SEGUNDO.** Que vista dicha valoración, se determine por el Interventor que porcentaje supone ese bien en relación con los recursos ordinarios del Presupuesto municipal.

Valoración pericial de los bienes a enajenar. De fecha noviembre de 2016 suscrita por el Arquitecto D. Ángel Chamoso Rubia, en la que consta entre otros extremos, que el valor total de la tasación asciende a la cantidad total de 24.736 €.

Informe de Intervención de fecha 2 de diciembre de 2016, en el que, consta **PRIMERO.** Vista la valoración del bien inmueble (finca rústica) que asciende a 24.736 € euros, y visto que el importe de los recursos ordinarios del Presupuesto asciende a 987.650,00 euros, el importe de la enajenación, que es de 24.736 euros supone un 2,6 % sobre aquellos recursos.

SEGUNDO. A la vista del valor del bien, éste no supera el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto por lo que, de acuerdo con el artículo 3.1.2 del Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León, será necesario dar cuenta de la enajenación a la Diputación Provincial de Salamanca.

TERCERO. Los ingresos derivados de la enajenación o gravamen de bienes y derechos que ostenten la condición de patrimoniales no podrán destinarse a la financiación de gastos corrientes, conforme preceptúa el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Providencia de la Alcaldía de fecha 2 de diciembre de 2016, por la que, Visto que el Ayuntamiento es propietario de un bien inmueble (finca rústica), calificado como bien patrimonial, ubicado en LA PARCELA 64 del POLÍGONO 501. Se dispone: Que se emita informe por Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para enajenar el bien inmueble (finca rústica) anteriormente referenciado. Que se adjunte certificación del Inventario de bienes y certificación del Registro de la Propiedad, acreditativas de que están debidamente inscritas en concepto de patrimonio de la Entidad.

Informe de Secretaría de fecha 2 de diciembre de 2016, señalando la legislación aplicable, a su juicio.

Certificado de la Secretaría del Ayuntamiento, en la que se indica: Que el libro de Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación, con el carácter de bien patrimonial figura inscrito el siguiente inmueble, finca 64 polígono 501:

Con respecto al bien inmueble:

Ubicación: Los Mingabriles.

Superficie: 6 ha. 20 a. 40 ca.

Linderos: Norte Pedro de Dios, Sur Clara García del Rey, Este Camino Castaño, Oeste Camino del Pedroso.

Valoración: 24.736,00 euros

Cargas y gravámenes; no tiene

Que dicho bien está inscrito en el Registro de la Propiedad de Peñaranda de Bracamonte en el Tomo 1828, Libro 66, Hoja 72, Inscripción 1ª.

Nota Simple del Registro de la Propiedad de Peñaranda de Bracamonte, en la que consta la inscripción de la anterior finca a nombre del Ayuntamiento de Babilafuente, en pleno dominio, al Tomo 1828, Libro 17, Folio 66, Folio 72 Finca 7175, Alta 1.

Resolución de la Alcaldía de fecha 16 de diciembre de 2016, en la que se resuelve:

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de adjudicación de la enajenación del bien inmueble finca rústica 64 polígono 501 para destinarlo a pago aplazado por la adquisición de otras parcelas, por subasta pública.

SEGUNDO. Remitir a la Diputación Provincial de Salamanca el expediente a los efectos de que tome razón de la enajenación que se pretende efectuar en este Municipio.

TERCERO. Que se redacte el correspondiente Pliego de Condiciones que ha de regir el proceso de adjudicación de la enajenación.

CUARTO. Dar cuenta de todo lo actuado a esta Alcaldía para que resuelva lo que proceda.

Por lo que de conformidad con el informe de la Junta de Castilla y León remitido el día 29 de noviembre de 2.007 en respuesta a la consulta formulada por la Diputación Provincial de Salamanca sobre el alcance del ejercicio de las funciones delegadas por la Junta de Castilla y León relativas a las disposiciones de bienes de las Entidades Locales, y comprobado, para dar cumplimiento a lo legalmente dispuesto, que formalmente, sin entrar, por ello, en un análisis de su legalidad de fondo, se aportan los documentos señalados en los artículos correspondientes del RB, y DPPCyL, respectivamente

SE PROPONE DARSE POR ENTERADA esta Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Salamanca, de la enajenación mediante venta del bien inmueble de carácter patrimonial, finca rústica sita en la parcela 64 del polígono 501, anteriormente descrita, por el Ayuntamiento de Babilafuente, (Salamanca).”

Y la Junta de Gobierno se da por enterada.

RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las diez horas y cuarenta minutos, extendiéndose la presente Acta que firma conmigo el mismo y de cuyo contenido, como Secretario doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

DILIGENCIA.- Para hacer constar que este Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria del día once de enero de dos mil diecisiete, contiene cinco folios, numerados del al y foliados del dos al seis.

EL SECRETARIO GENERAL,